



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 052-2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de agosto de 2021.

VISTO:

El Oficio N°182-2021-MPCH-GSG, de fecha 27 de julio, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°704-2021-MPCH-GAJ, de fecha 14 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°179/2021-MPCH/GAF, de fecha 04 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°02147-2021-MPCH/SGLyCP, de fecha 31 de mayo de 2021, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°097-2021-MPCH/GAF/OBP de fecha 30 de abril del 2021, de la Oficina de Bienes Patrimoniales, el Informe N°025-2021-MPCH-OBP/JP, de fecha 09 de marzo de 2021, del Registro de Bienes en Sistema de Bienes, el Acta de Constatación y Verificación de Bienes, de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito entre el Sub Gerente de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes y el Sr Juan Pérez Diaz, el Dictamen N°079-2021-MPCH/CAL, de fecha 07 de agosto del 2021, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Art. 9° en su numeral 20) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de... y Acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el expediente está orientado a aceptar la donación de (01) Una Colección de 12 tomos de la HISTORIA DEL PERÚ – Editorial Juan Mejía Baca – Edición 1981, con la finalidad de que se mejore la Biblioteca Municipal José Eufemio Lora y Lora. Así mismo obra en el expediente el Informe N° 097-2021-MPCH/GAF/OBP, de fecha 30 de abril del presente año, donde el Jefe de Bienes Patrimoniales de la Sub

Página 1 de 3



ACUERDO MUNICIPAL N° 052-2021-MPCH/A

Gerencia de Logística, solicita se proceda con la emisión de la Resolución de Aceptación de la Donación, para lo cual adjunta el acta de constatación y verificación de bienes, de fecha 05 de marzo del 2021.

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art. 17° EFICACIA ANTICIPADA del Acto Administrativo, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 05 de marzo del 2021; dado que se trata de bienes donados a favor de la MPCH los cuales ya fueron aceptados.

Que, efectuada la evaluación correspondiente al Expediente N° 414171, se verifica que existe marco legal y fáctico para aprobar aceptar los bienes donados a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y visto que data del 05 de marzo del 2021, es factible aplicar el régimen de EFICACIA ANTICIPADA prescrito en el artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y en este caso encuadra ya que se trata de reconocer la aceptación de los bienes donados, por lo que este despacho estima que habiendo valorado que esta donación, es en beneficio de la población de nuestra provincia y región, devendría en la procedencia la aceptación de la donación.

Que, el Informe Legal N°704-2021-MPCH-GAJ, de fecha 14 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es legalmente procedente ACEPTAR “La DONACIÓN de (01) Una Colección de 12 tomos de la HISTORIA DEL PERÚ – Editorial Juan Mejía Baca – Edición 1981”. Así mismo se disponga, que la aceptación de los bienes donados por el Sr. Genaro Aguilar Murrieta, con DNI N° 16701056, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sea con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 05 Marzo del 2021, conforme a ley.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde (e) **ABG. JUNIOR LEYSON VÁSQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 05 de marzo de 2021, la DONACIÓN de (01) Una Colección de 12 tomos de la HISTORIA DEL PERÚ – Editorial Juan Mejía Baca – Edición 1981” por parte del ciudadano Genaro Aguilar Murrieta a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Educación, Deportes, Recreación y Juventudes el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer extensivo el agradecimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al ciudadano Genaro Aguilar Murrieta; por su desinteresado apoyo a favor de esta Municipalidad.

ACUERDO MUNICIPAL N° 052-2021-MPCHA

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, María Nela Berna Cleghorn, Lucy Karina Villegas Campos, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramirez, Javier Fernando Montenegro Cabrera, José Luis Nakamine Kobashigawa, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuaman; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abdq. Junior L. Vásquez Torres
ALCALDE(e)

